DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 17/2018

Asunción, 20 de marzo de 2018.-

Expediente:	**MEMORANDUM UEP JICA PG-P17 N° 77/2018.-**
Recurrente:	**Empresa: ECOMIPA SA.-**
Referencia:	Llamado LPI. N° 138/2016. Contrato S.G. Ministro N° 468/2017. Obra: "Mejoramiento del Corredor de Exportación de la Región Oriental, Tramo 2: 7 de Agosto – Rio Ñacunday". ID: 318719.-
Tema:	☞ **Convenio Modificatorio N° 1.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento A lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- ANTECEDENTES

Memorándum UOC Nº 846/2018, de fecha 14 de marzo de 2018, por el cual la Unidad Operativa de Contratación, remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 468/2017, solicitado por la Dirección de Vialidad.-

3- MARCO LEGAL

- Ley N° 5283/2014 "Que Aprueba El Convenio De Préstamo N° Pg-P17 Proyecto De Mejoramiento De Caminos Rurales, Por ¥ 17.897.000.000 (Yenes del Japón Diecisiete mil Ochocientos Noventa y Siete Millones), Suscrito con La Agencia De Cooperación Internacional del Japón (JICA)".-

- PBC del Llamado MOPC N° 138/2016 – Obra: "Mejoramiento del Corredor de Exportación de la Región Oriental, Tramo 2: 7 de Agosto – Rio Ñacunday".- Contrato S.G. Ministro 468/2017. –

4- OBSERVACIÓN.

4.1 LA LPI MOPC Nº 138/2016, SE ENCUENTRA FUERA DEL AMBITO DE APLICACIÓN DEL ART. 62 DE LA LEY 2051/2003"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

El Art. 62 de la Ley 2051/2003" DE CONTRATACIONES PUBLICAS", establece: " *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente....",*

Lab. Mario Deguello

Lic. Guillermo Caballero Villalba
Jefe Interino
Dpto. Auditoría Técnica - MOPC

DAI/DAT/MA/TR

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."*

En este sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por Ley Nº 5283/2014, en la Sección I Anexo 4 Procedimiento de Adquisición dice: "**Todos bien y servicio, salvo los servicios de consultoría, a ser financiados con los fondos del Préstamo estarán de acuerdo a las Normas de Adquisición en base a los prestamos AOD fechadas en abril de 2012, en lo sucesivo referidas como las "Normas de Adquisición"**, por tanto, se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso en cuestión.-

Por otra parte, en el Contrato SG Ministro Nº 468/2017, firmado entre el MOPC y la Empresa ECOMIPA SA, establecen las pautas a seguir.

5. CONCLUSIÓN.

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley Nº 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.-

Es nuestro informe,

Lab. Mario Arguello Duarte
Auditor
Departamento de Auditoria Técnica

Lic. Guillermo J. M. Caballero
Jefe Interino
Departamento de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, con el Informe que antecede, para los trámites pertinentes.-

C.P. Gladys Gaona, Directora
Dirección de Auditoria Interna

89 (ochenta y nueve)

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000